

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Pérez Garrudo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 57 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eliecer Domínguez Martín, contra las empresas “Industria Gráfica Altair, Sociedad Anónima”, “Impresia Ibérica, Sociedad Anónima”, “Avenida Gráfica, Sociedad Anónima”, y “Circle Printers Europe, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando como estimo las excepciones de inadecuación de procedimiento y caducidad planteadas por las demandadas, y sin entrar en el estudio del fondo del procedimiento, debo absolver y absuelvo a las empresas “Industria Gráfica Altair, Sociedad Anónima”, “Impresia Ibérica, Sociedad Anónima”, “Avenida Gráfica, Sociedad Anónima”, y “Circle Printers Europe, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”, de las pretensiones planteadas en su contra por don Eliecer Domínguez Martín, a quien debo absolver y absuelvo de la solicitud de imposición de multa solicitada de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado. Si se hiciera por transferencia, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1846/42/0005001274, indicando en el apartado “Concepto” 2505/0000/00 y el número de expediente (0000/00), así como la persona o empresa que efectúa el ingreso. Si el mismo se realiza en efectivo, se deberán indicar los últimos dieciséis dígitos mencionados obligatorios, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Eliecer Domínguez Martín, “Industria Gráfica Altair, Sociedad Anónima”, “Impresia Ibérica, Sociedad Anónima”, “Avenida Gráfica, Sociedad Anónima”, y “Circle Printers Europe, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.768/12)